

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 033-2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral sostenible y armónico dentro de la jurisdicción;

Que, es competencia y función especifica de la Municipalidad normar, regular y fiscalizar la ubicación de los avisos publicitarios, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972:

Que, es política de este Gobierno Local convertir al Distrito de Trujillo en una ciudad sostenible y ambientalmente sana, incrementando y protegiendo las áreas verdes como elemento eficaz para lograr el desarrollo medio ambiental, erradicando, evitando, y mitigando todo tipo de contaminación ambiental, especialmente en las áreas verdes del Distrito Capital., que vienen siendo objeto de un tratamiento especial de recuperación, mantenimiento y ampliación;

Que, en la jurisdicción del Distrito de Trujillo se constata la existencia de abundante y desordenada instalación de paneles, afiches y otras formas de publicidad exterior que se utilizan en forma indiscriminada, especialmente en las áreas verdes, generando contaminación audio visual en los espacios de recreación pública;

Que, por lo constatado es necesario asumir las medidas correctivas que eviten agudizar la contaminación audiovisual, eliminar los elementos que la propicien, así como retirar los elementos extraños al paisaje urbano restableciendo, conservando, y ampliando las áreas verdes del Distrito Capital;

Por lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y REGULA SU RETIRO DE LAS ÁREAS VERDES DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE TRUJILLO.

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Del Objetivo.

La presente Ordenanza tiene como objetivo fundamental prohibir la instalación y regular el retiro de elementos de publicidad exterior, cualquiera sea la denominación y clasificación que se le otorgue, dentro de las áreas verdes de espacios públicos, estableciendo además el régimen de infracciones y sanciones, con la finalidad de brindar protección, y conservación ambiental.

Artículo 2º.- De la Jurisdicción.

La presente Ordenanza es de aplicación dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Trujillo.



CAPITULO II: DEFINICIONES GENERALES

Artículo 3º.- De los Principios.

Con la finalidad de cumplir el objetivo, la presente Ordenanza se basa en los siguientes principios:

- a.- La protección del ambiente urbano.
- b.- La protección de las áreas verdes y el ornato de la ciudad.
- b.- El respeto a los bienes de dominio público.
- c.- La racionalidad y orden en la instalación de paneles, afiches y otras formas de difusión de la publicidad exterior.
- d.- La fiscalización de la actividad publicitaria.

Artículo 4º.- Definiciones Generales.

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

- **4.1.- Anuncio.-** Texto o leyenda que, mediante representación visual gráfica o empleando símbolos de cualquier naturaleza transmite un mensaje publicitario destinado a la difusión comercial de productos y servicios.
- **4.2.-** Elementos de Publicidad Exterior.- Toda unidad física fija o movible que contenga anuncios o mensajes publicitarios, destinados a la difusión comercial de productos y servicios, independientemente de la clasificación, características y/o dimensión.
- **4.3.- Contaminación Visual.-** La indiscriminada proliferación de elementos que posean colores estridentes y formas desproporcionadas, así como la sobre posesión de elementos publicitarios que afecten la calidad ambiental del paisaje
- **4.4.- Bienes de Dominio Público.-** Los bienes destinados al uso público, sujetos a la administración municipal, caminos, plazas, jardines, bermas, etc., y sus respectivos elementos constitutivos
- **4.5.- Áreas Verdes.-** Espacios de libre utilización, ubicados en las plazas, parques, plazuelas, bermas, alamedas, malecones, bosques, jardines centrales o laterales de las vías publicas.
- **4.6.- Bermas.-** Espacios centrales o laterales de avenidas acondicionados para jardines y superficies arbóreas o para macizos de flores y arbustos.
- **4.7.- Plazuelas.-** Pequeñas áreas libres de uso público con fines de recreación cuyas características definidas en su respectivo proyecto de urbanismo no permiten el desarrollo de un uso especifico.
- **4.8.- Propietario.-** Persona natural o jurídica, titular de los elementos de publicidad exterior.

CAPITULO III: DE LAS AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS.

Artículo 5º.- De las Autorizaciones.

- **5.1.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones y/o licencias para instalar en las áreas verdes del Distrito de Trujillo elementos de publicidad exterior, cualquiera sea la denominación y/o clasificación que se le otorgue.
- **5.2.-** Por ningún motivo habrá renovación y ampliación de plazo de vigencia de las licencias y/o autorizaciones.
- **5.3.-** Las licencias que se encuentren aún vigentes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza serán respetadas por la Municipalidad, mientras dure el plazo de vigencia consignado en las autorizaciones y/o licencias otorgadas a los propietarios.



Artículo 6º.- Del Plazo.

- **6.1.-** Los elementos de publicidad exterior que se encuentren instalados en las áreas verdes del Distrito de Trujillo y que no cuenten con autorización y/o licencia deberán ser retirados por sus propietarios dentro de las de 72 horas siguientes a la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, sin mayor trámite o notificación previa que la sola constatación del hecho.
- **6.2.-** Los elementos de publicidad exterior que se encuentren instalados en las áreas verdes del Distrito de Trujillo y cuyas autorizaciones y/o licencias aún se encuentren vigentes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza deberán ser retirados por sus propietarios dentro de las 72 horas posteriores a fecha de caducidad consignada como plazo de vigencia en las autorizaciones y/o licencias respectivas; en caso de incumplimiento la Municipalidad procederá a retirarlos, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sin mayor trámite o notificación previa que la sola constatación del hecho.
- **6.3.-** Los elementos de publicidad exterior que no sean apartados por sus propietarios dentro del plazo establecido en el inciso 6.1. del presente artículo serán retirados por la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sin mayor trámite o notificación previa que la sola constatación del hecho.

CAPITULO III: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7º.- Infracción.

Constituye infracción a la presente Ordenanza:

- Colocar elementos de publicidad exterior en los postes de iluminación pública y ornamental o de conducción de cables instalados dentro de las áreas verdes, bermas centrales, laterales, plazoletas, parques, bosque, jardines, etc.
- Adherir elementos publicitarios a los árboles o plantas ubicadas en las áreas verdes.
- Tener autorizaciones y/o licencias para instalar publicidad exterior expedidas por institución no competente.

Las infracciones reiteradas a la presente Ordenanza merituarán la instauración de los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores contra los administrados infractores, así como la imposición de las sanciones contenidas en la Ordenanza Municipal Nº 03-08-MPT.

Artículo 8º.- De las Sanciones.-

Vencido el plazo otorgado por el artículo 6º de la presente Ordenanza sin que los propietarios de los elementos de publicidad exterior hayan cumplido lo dispuesto en el inciso 6.1. se aplicará al titular una multa ascendente al 10% de la UIT, como medida accesoria, por haber retirado los elementos de publicidad exterior en el plazo adicional concedido por el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 9º. De la Excepción

- **9.1.-** Quedan exceptuadas de la presente Ordenanza aquellos elementos de publicad de carácter educativo cuyos anuncios y/o leyendas no contengan fines comerciales sino, por el contrario, incentiven en la colectividad el cuidado y/o mantenimiento de las áreas verdes en general y cuya estructura no constituya impacto visual negativo. La Gerencia de Desarrollo Urbano normará sobre el diseño y las medidas pertinentes.
- **9.2.-** También quedan exceptuados en forma temporal del cumplimiento de los artículos correspondientes, los anuncios publicitarios que se instalen conjuntamente con los arreglos navideños en los espacios públicos de áreas verdes que autorice la Municipalidad y por el tiempo de celebración que se disponga.



CAPITULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- La Municipalidad Provincial de Trujillo a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano dispondrá que el SEGAT, bajo responsabilidad, elabore el inventario de los avisos publicitarios que se encuentren instalados en las áreas verdes existentes en la jurisdicción del Distrito Capital precisando si cuentan con autorizaciones y/o licencias e indicando los plazos de vigencia pertinentes dentro de los treinta días posteriores de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo Primero.- MODIFIQUESE el cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provincial Administrativo aprobado mediante Ordenanza Nº 003-2008 e **INCLUYASE** el código 113-1, en la forma siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	Pecuniarias	No Pecuniarias
			UIT	
113-1	Instalar elementos de publicidad exterior en áreas verdes	Propietarios	10 %	Retiro

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Administración, y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación de la Ordenanza Nº 003-2008-MPT e inclúyase las infracciones y sanciones antes descritas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Deróguese toda disposición que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

CARLOS BURMESTER LANDAURO TENEINTE ALCALDE